

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

SECRETARIA GENERAL

LIQUIDACION INDIVIDUALIZADA DE FINCA

NUMERO 212/2009

Proyecto: Ampliación y mejora de abastecimiento de Picadas.

Número de expediente: 212/2009.

Número de finca en plano parcelario: 212/2009.

Polígono catastral: 10. Parcela catastral: 194.

Municipio: Pantoja.

Titular expropiados: Arturo Herrera del Barrio.

Domicilio notificaciones: Plaza de España, número 10. 45290-Pantoja (Toledo).

Características de la finca expropiada a efectos valorativos:

1. Clasificación urbanística: Suelo no urbanizable.
2. Método valorativo aplicable (ver cuerpo de la decisión ejecutoria de justiprecio): Capitalización de rentas.
3. Cultivo: Olivar seco.
4. Valor unitario base según cuadro de capitalización para olivar seco: 3,036033 euros/metro cuadrado.
5. Intensidad de cultivo (ver cuadro de decisión): 3. Coeficiente: 1,00.
6. Configuración de parcela (ver cuadro de decisión): 1. Coeficiente: 1.
7. Excesiva extensión superficial expropiada (ver cuadro de decisión): 0-10 hectáreas. Coeficiente: 1.
8. Coeficiente por especial localización de la finca (ver decisión): 1.

Cálculo del valor unitario del suelo en pleno dominio:

$3,036033 \text{ euros/metro cuadrado} \times 1,00 \times 1 \times 1 \times 1 = 3,036033 \text{ euros/metro cuadrado}$.

Características de la servidumbre construida sobre la finca y cálculo del valor unitario de este concepto indemnizatorio:

- 1.-Tipo de servidumbre: Subterránea.
- 2.-Cálculo (ver cuerpo de decisión): $65 \text{ por } 100 \text{ del valor unitario del suelo en pleno dominio} = 3,036033 \text{ euros/metro cuadrado} \times 0,65 = 1,973421 \text{ euros/metro cuadrado}$.

Cálculo del valor unitario del suelo ocupado temporalmente (ver cuadro de capitalización del cultivo correspondiente):

$25 \text{ por } 100 \text{ del valor del suelo (coeficientes incluidos) expropiado en pleno dominio} = 3,036033 \text{ euros/metro cuadrado} \times 0,25 = 0,759008 \text{ euros/metro cuadrado}$.

Cálculo del valor unitario de la indemnización por perjuicios por rápida ocupación (admitidos por Administración expropiante al valorarlos en su hoja de valoración de los depósitos previos a la ocupación; ver cuerpo de decisión y cuadros de capitalización):

$0,257430 \text{ euros/metro cuadrado}$.

Liquidación:

$14 \text{ metros cuadrados expropiados en pleno dominio} \times 3,036033 \text{ euros/metro cuadrado} = 42,50 \text{ euros}$.

$772 \text{ metros cuadrados expropiados en régimen de servidumbre} \times 1,973421 \text{ euros/metro cuadrado} = 1.523,48 \text{ euros}$.

$5 \text{ por } 100 \text{ de premio de afección sobre } 1.565,98 \text{ euros} = 78,30 \text{ euros}$.

$3.050 \text{ metros cuadrados expropiados en régimen de ocupación temporal} \times 0,759008 \text{ euros/metro cuadrado} = 2.314,98 \text{ euros}$.

$3.050 \text{ metros cuadrados perjudicados por la rápida ocupación} \times 0,257430 \text{ euros/metro cuadrado} = 785,16 \text{ euros}$.

Total valoración: 4.744,12 euros.

Principio de congruencia:

Al haber ofrecido la parte beneficiaria un justiprecio de 5.379,00 euros, superior al establecido inicialmente por este Jurado, debe ser ése el justiprecio finalmente acordado por este órgano colegiado, en virtud del principio de congruencia, explicado en el cuerpo de la decisión ejecutoria.

Justiprecio finalmente acordado (principio de congruencia): 5.379,00 euros.

N.º I.-9866